

FECHA: 27 Diciembre 2023
DE: Santiago Galván
TEMA: ¡Urgente! Requirir
Deducciones Personales

En el mes de abril de cada año se debe presentar la declaración anual, misma en la que se acumulan todos los ingresos obtenidos en el año inmediato anterior, por cualquier concepto, y se determina un impuesto sobre la renta del ejercicio. A dicho impuesto, se le pueden disminuir los pagos y retenciones del propio ejercicio que se declara.

Si resulta que lo retenido o pagado es superior al impuesto anual causado, se tiene derecho a la devolución del impuesto retenido o pagado en exceso.

Los saldos a favor, comúnmente, devienen de:

- ❖ Retenciones hechas en exceso (pagos por separación, arrendamiento, salarios, honorarios, etc.)
- ❖ Ingresos que se cancelan
- ❖ Pagos provisionales hechos en exceso
- ❖ Aplicación de **DEDUCCIONES PERSONALES**

Estas últimas, son **deducciones** que únicamente se pueden aplicar en la declaración anual, sin embargo son **erogadas** a lo largo del año. El tope asciende a la cantidad que resulte menor entre:

- cinco veces el valor anual de la UMA (en 2023: $5 \times 37,844.40 = 189,222.00$),
- el 15% del total de los ingresos del contribuyente

A continuación, *a manera de recordatorio*, se exponen las deducciones personales que, en su caso, fueron generadas en el 2023 y podrán ser aplicadas en la declaración anual que se presentará en abril del 2024, cuyos requisitos **deben quedar cumplidos antes de que termine el 2023:**

DEDUCCION PERSONAL	REQUISITOS	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> • honorarios médicos • servicios profesionales en materia de psicología y nutrición prestados por personas con título profesional • gastos hospitalarios • medicinas que se incluyan en los documentos que expidan las instituciones hospitalarias • Compra de lentes ópticos graduados para corregir defectos visuales 	<p>Obtener y conservar comprobante fiscal (CFDI) que detalle paciente y padecimiento</p> <p>Solo pago con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • cheque nominativo • transferencias electrónicas de fondos • tarjeta de crédito, de débito, o de servicios <p>Desde cuentas del contribuyente a instituciones o personas residentes en el país</p>	<p>Pueden ser para el contribuyente, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta.</p> <p>También los lentes, pero la deducción se topa a 2,500.00 por ejercicio por cada persona (cónyuge, hijos, etc.).</p>

DEDUCCION PERSONAL	REQUISITOS	OBSERVACIONES
<p>Acompañados de certificado válido de incapacidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Honorarios de enfermería Análisis y estudios clínicos Prótesis compra o alquiler de aparatos para rehabilitación 		
<p>Honorarios Dentales</p>	<p>Obtener y conservar comprobante fiscal (CFDI) que detalle paciente y padecimiento</p> <p>Solo pago con:</p> <ul style="list-style-type: none"> cheque nominativo transferencias electrónicas de fondos tarjeta de crédito, de débito, o de servicios <p>Desde cuentas del contribuyente</p>	<p>Se consideran incluidos en los pagos por honorarios dentales los efectuados a estomatólogos en términos de la Norma Oficial Mexicana "NOM-013-SSA2-2006, Para la prevención y control de enfermedades bucales", entendiéndose a estos como al Médico Odontólogo, Cirujano Dentista, Licenciado en Estomatología, Licenciado en Odontología, Licenciado en Cirugía Dental, Médico Cirujano Dentista, Cirujano Dentista Militar y todo aquel profesional de la salud bucal con licenciatura, cuando la prestación de los servicios requiera título de médico</p> <p>Pueden ser para el contribuyente, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta</p>
<p>Gastos de funerales</p>	<p>Obtener y conservar comprobante fiscal (CFDI)</p> <p>Que no excedan de una UMA anual (2023 = 37,844.40)</p>	<p>Pueden ser para el contribuyente, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta</p>
<p>donativos no onerosos ni remunerativos</p>	<p>Obtener y conservar comprobante fiscal (CFDI)</p> <p>Solo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> donatarias autorizadas (y a las fundaciones, patronatos o entidades cuyo propósito sea apoyarlas económicamente) Federación, estados y municipios Organismos descentralizados 	

DEDUCCION PERSONAL	REQUISITOS	OBSERVACIONES
	<ul style="list-style-type: none"> Organismos internacionales (donde México participe) Fundaciones, patronatos y demás entidades cuyo propósito sea apoyar económicamente a donatarias autorizadas Instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios Instituciones de derechos humanos 	
Intereses reales	<p>Efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de su casa habitación contratados con las instituciones integrantes del sistema financiero</p> <p>Se requiere comprobante expedido por el sistema financiero en el que conste el monto del interés real pagado</p>	<p>El inmueble no debe exceder de 750,000 udis</p> <p>Se incluyen créditos a través de fideicomisos donde la garantía sea casa habitación</p>
Aportaciones complementarias de retiro a la subcuenta de aportaciones complementarias de Retiro (SAR)	Requisitos de permanencia (después de los 65 años)	<p>No puede exceder del 10% de los ingresos acumulables del contribuyente</p> <p>No aplica el tope de las 5 UMAs anuales.</p>
Primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud pública	Obtener y conservar comprobante fiscal (CFDI)	Pueden ser para el contribuyente, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta
	<p>Que se incluya el gasto en la colegiatura</p> <p>Solo pago con:</p> <ul style="list-style-type: none"> cheque nominativo transferencias electrónicas de fondos tarjeta de crédito, de débito, o de servicios <p>Desde cuentas del contribuyente</p> <p>Obtener y conservar comprobante fiscal (CFDI)</p>	Para descendientes en línea recta

DEDUCCION PERSONAL	REQUISITOS	OBSERVACIONES
Impuesto local sobre ingresos por salarios	Cuando la tasa no exceda del 5%	
Colegiaturas (solo pagos por servicios educativos)	Solo pago con: <ul style="list-style-type: none"> • cheque nominativo • transferencias electrónicas de fondos • tarjeta de crédito, de débito, o de servicios Desde cuentas del contribuyente Obtener y conservar comprobante fiscal (CFDI)	Topes: Preescolar \$14,200.00 Primaria \$12,900.00 Secundaria \$19,900.00 Profesional técnico \$17,100.00 Bachillerato o su equivalente \$24,500.00 No entran para computar la limitante a deducciones personales.
Deducciones personales en el extranjero	consignar en el llenado de la declaración anual, la clave en el RFC genérico: EXT990101NI4 si quien expidió el comprobante es persona física; si es persona moral, el RFC genérico: EXT990101NI9	

A manera de nota marginal, es conveniente recordar que la presentación de la declaración anual de personas físicas puede ser una herramienta útil de protección patrimonial, pues además de evitar procedimientos presuntivos, puede llegar a evitar, inclusive, que ciertos ingresos percibidos como los préstamos, donativos y/o premios que originalmente sean exentos, se conviertan en gravados.

Adicionalmente, habrá que observar que las personas físicas podrán ser objeto del procedimiento de discrepancia fiscal cuando se compruebe que el monto de las erogaciones en un año de calendario sea superior a los ingresos declarados por el contribuyente, o bien a los que le hubiere correspondido declarar, con las consecuencias fiscales-patrimoniales que ello significa.

Finalmente, si ya se realizó el gasto y no se obtuvo el CFDI correspondiente, ¡aún es tiempo de solicitarlo! para que quede registrado en el 2023.

Lo anterior resulta útil tenerlo a mano en preparación para el cierre del ejercicio y la declaración anual de la persona física para efectos de poder realizar el cálculo correspondiente y proceder a:



Calcular el impuesto anual y, en su caso, pagar las diferencias generadas por la acumulación de distintos tipos de ingreso percibidos en distintas fechas o de distintas fuentes



Calcular el impuesto anual y, en su caso, **determinar el saldo a favor** para solicitar su devolución (o compensación)



Calcular el impuesto anual, determinar el saldo a favor e iniciar, en caso de retenciones incorrectas, la controversia necesaria con la autoridad para aplicar las disposiciones fiscales, jurisdiccionales y de Derecho Convencional que sean aplicables en beneficio del contribuyente, **tendientes a disminuir la carga tributaria u obtener la devolución del saldo a favor a que se tiene Derecho.**

santiagogalvan

Facebook: SG&C Defensa e Ingeniería Fiscal

Website: www.santiagogalvan.com

E-mail: info@santiagogalvan.com

----- Nota Importante -----

La opinión, conclusión y/o posturas plasmadas en el presente documento, mismo que puede llegar a considerarse como la materialización de la consultoría, asesoría o consejo brindados por quien lo firma, constituye única y exclusivamente su interpretación unilateral y personal sobre cada tema sobre los que versa o implica dicho documento, así como aquellos de los que deriva, complementa o generará sobre el mismo asunto o temas vinculados; por lo expuesto, en calidad de tercero del contribuyente, expresamente se manifiesta que de ninguna manera se ubica o pretende ubicarse dentro de las hipótesis previstas en las fracciones I, II y III del Artículo 89 del Código Fiscal de la Federación. En razón de lo anterior, el contenido del presente documento, inclusive cuando pudiera llegar a ser contrario o distinto a la interpretación de las autoridades fiscales, o llegar a considerarse diverso a los criterios dados a conocer por cualquier autoridad fiscal al amparo del inciso h) de la fracción I del Artículo 33 del citado ordenamiento legal, no fue confeccionado ni para omitir total o parcialmente el pago de alguna contribución en contravención a las disposiciones fiscales, ni para colaborar en la alteración o la inscripción de cuentas, asientos o datos falsos en la contabilidad o en los documentos que se expidan por o para el contribuyente ni, mucho menos, ser cómplice en cualquier forma no prevista, en la comisión de infracciones o delitos fiscales. Finalmente, el contenido del presente documento no implica, en forma alguna, algún tipo de materialización de asesoría fiscal, ni el diseño, comercialización, organización, implementación o administración de algún esquema reportable en los términos del Art. 199 del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos, ni es parte de alguno que haya sido puesto a disposición por un tercero para su implementación